

PROCESO : PARTICIÓN ADICIONAL – SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUISA GUTIÉRREZ PERILLA
DEMANDADA : JESÚS ORLANDO BETANCOURT MOJICA
RADICACIÓN : 2016-00364

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2.016)

Inscrita como se encuentra la medida de embargo, se **DECRETA** el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 086-1671 de propiedad del demandado JESÚS ORLANDO BETANCOURT MOJICA.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona con amplias facultades al Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Orocué (Casanare), **librese** el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 2016 062 del
16 SEP 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : PARTICIÓN ADICIONAL – SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : LUISA GUTIÉRREZ PERILLA
DEMANDADA : JESÚS ORLANDO BETANCOURT MOJICA
RADICACIÓN : 2016-00364

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de septiembre de 2016. Al Despacho el presente proceso informando al señor Juez que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Se reconoce personería al abogado MARTÍN LUMAN ACOSTA VEGA para que actúe como apoderado judicial del señor JESÚS ORLANDO BETANCOURT MOJICA, en los términos del poder otorgado.

II. El Despacho se abstiene de darle trámite al escrito obrante a folios 38 y 39 por cuanto el mismo es extemporáneo, teniendo en cuenta que el demandado se notificó personalmente el 12 de agosto de 2016, el término para reponer venció el 18 de agosto hogaño.

III. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado tal como se observa a folios 40 a 57.

IV. Por secretaría **Córrase** traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrante a folios 47 a 54 conforme lo ordena el artículo 443 del Código General del Proceso .

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 062 del
16 SEP 2016


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría